

PODER ESPECIAL

En Santiago, a 9 de febrero de 2015, comparece don Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad N° 7.355.971-5, en representación de **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Chile, con domicilio principal en la Ciudad de Iquique, expone:

Que viene por el presente instrumento en otorgar poder especial y suficiente a don **Ricardo Ferber Vera**, ciudadano Ecuatoriano, con domicilio y residencia en dicho país, para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador conteste las demandas presentadas en Ecuador en contra del mandante y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante.

El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas.



Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen
p.p. Eecol Industrial Electric Limitada.

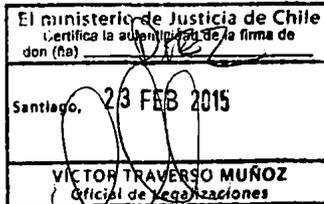
AUTORIZO LA FIRMA DE DON ERWIN ALEJANDRO FRANCISCO CONN IRIGOYEN, CI.N° 7.355.971-5, EN REPRESENTACION DE **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA**, SANTIAGO, 17 DE FEBRERO DE 2015.



LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a) *[Signature]*
23 FEB 2015
Victor GOMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones



EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO



El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) *[Signature]*
Santiago, 23 FEB 2015
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 811/2015



Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 26 de Marzo del 2015



ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: III 15.8
Valor: US \$ 50,00

LEG<<229>> <<SANTIAGO>> <<801619>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

BARANDA Y CÍA
ABOGADOS

Giampaolo Zecchetto G.
Pedro Court S.
Juan José Lechuga G.

Daniela Echeverría P.
María Jesús Santos R.

María Teresa Quintana A.
Juan Francisco Valles R.

Carolina Gajardo R.
Gastón Carrió H.
Cristóbal Schmidt F.

Santiago, 01 de abril de 2015.

Señor

Ab. Ricardo Ferber Vera

Presente

De mi consideración,

Adjunto a la presente le hago llegar los documentos solicitados respecto a la sociedad chilena EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA, en calidad de socia de EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA.

Se remiten los documentos debidamente legalizados ante las autoridades chilenas correspondientes, así como también ante el Consulado de Ecuador en la ciudad de Santiago.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted,



Juan José Lechuga González

Baranda y Cía. Abogados

cualquiera forma permitida por la ley. El capital es de cuatrocientos mil dólares norteamericanos, que se enterará en dinero, en el plazo de un año a contar de hoy, en proporciones de un tercio por Manufacturas Eléctricas B y P Limitada y dos tercios por Luis Ronnie Agustín Chadwick Vergara. En escritura extractada se fijan normas para determinar reajustabilidad del dólar. La administración y uso de la razón social corresponderán a "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", la que actuará por medio de sus propios administradores o apoderados. Sin que sea elemento esencial de esta cláusula, se establece que representan a "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", los señores Luis Andrés Lyon Lyon y Luis Ronnie Agustín Chadwick Vergara, actuando conjuntamente. En caso de ausencia o impedimento de uno o de ambos, podrán ser suplidos por Juan Roberto Lyon Lyon, Alberto Silva Mandiola y Andrés Errázuriz Beeche, debiendo actuar en tal caso un titular y un suplente, o dos suplentes conjuntamente. La sociedad durará desde hoy hasta el 31 de diciembre de 2.001, renovándose sucesiva y tácitamente por periodos de cinco años cada uno, salvo que un socio manifieste su voluntad de ponerle término en la forma y con la anticipación señaladas en la escritura que extracto.- 18 de marzo de 1996.- (sic) Así consta en el extracto que en original deis agregado al final del presente Registro bajo el No.41.- Requirente:

1. Cuasajuada a p. 684 vta N° 615, con esta fecha. Requiere de aprobación de la

2. Cuasajuada a p. 823 N° 764 con esta fecha. Requiere, 03/10/05.-

3. Cuasajuada a p. 849 N° 796 con esta fecha. Requiere, 21/10/05.-

4. Cuasajuada a p. 815 vta N° 772 con esta fecha. Requiere, 11/7/08

5. Modificación a p. 93 N° 75 con esta fecha. Requiere. 14/01/2010.-

CONFORME CON SU ORIGINAL CORRIENTE A FS 227 N° 306 DEL REGISTRO DE CONSTITUCIONES DEL AÑO 1996.

IQUIQUE 17 FEB 2015

MANUEL SCHEPELER RIVERA
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
IQUIQUE

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
IQUIQUE

Ministerio de Justicia de Chile
donde se suscribió la firma

13 MAR 2015

VICTOR GOMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones

VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 808/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 26 de Marzo del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: III 15,8
Valor: US \$ 50,00

LEG<<229>> <<SANTIAGO>> <<801616>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

Nº 206
EXTRACTO.

EECOL
INDUSTRIAL
ELECTRIC
LIMITADA.

REP:3369

11
12
13
14 En Iquique, a veintisiete de Marzo de mil nove-
15 cientos noventa y seis, procedo a la siguiente
16 inscripción: "RENE BENAVENTE CASH, notario titular
17 de la 45ª notaría de Santiago, Huérfanos 979, piso
18 7, certifico que por escritura pública otorgada
19 hoy ante mí, Luis Ronnie Agustín Chadwick Vergara
20 y "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", ambos
21 domiciliados en Avenida Américo Vespucio Norte
22 N°1.821, comuna de Huechuraba, constituyeron
23 sociedad de responsabilidad social cuya razón
24 social es "EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA", y
25 cuyo giro u objeto es la distribución, venta y
26 manufactura de materiales eléctricos, maquinarias,
27 equipos industriales, materias primas y toda clase
28 de bienes corporales muebles. Para cumplir dicho
29 objeto, la sociedad podrá operar en la zona franca
30 de Iquique y en su zona franca de extensión, en

Certifico que esta
es copia del extracto
que se refiere a la
inscripción del cau-
tiro fue publicada
en el Diario Ofi-
cial No 35.428 de
fecha 27 marzo
1996 Iquique, 01
de abril de
1996.-
MONTAGNA
Conservador
y Archivero
Judicial
IQUIQUE
Suplente
Modificada a fs.
326 vta. 1996 con
esta fecha, Iquique
08 de mayo 1996

2005 2006 2007

